



Asamblea General

Distr. limitada
25 de abril de 2023
Español
Original: inglés

Septuagésimo séptimo período de sesiones

Tema 127 l) del programa

Cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y de otro tipo: cooperación entre las Naciones Unidas y el Consejo de Europa

Albania, Alemania, Andorra, Australia, Austria, Bélgica, Bulgaria, Canadá, Chequia, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Irlanda, Islandia, Italia, Japón, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Malta, Mónaco, Montenegro, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos (Reino de los), Palau, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Moldova, Rumania, San Marino, Suecia, Suiza, Ucrania y Vanuatu*: proyecto de resolución

Cooperación entre las Naciones Unidas y el Consejo de Europa

La Asamblea General,

Recordando el Acuerdo entre el Consejo de Europa y la Secretaría de las Naciones Unidas, firmado el 15 de diciembre de 1951, y el Acuerdo de Cooperación y Enlace entre las Secretarías de las Naciones Unidas y del Consejo de Europa, de 19 de noviembre de 1971,

Recordando también su resolución 44/6, de 17 de octubre de 1989, en que invitó al Consejo de Europa a participar, con carácter de observador, en sus períodos de sesiones y trabajos, así como sus resoluciones anteriores relativas a la cooperación entre las Naciones Unidas y el Consejo de Europa,

Reconociendo la contribución que realiza el Consejo de Europa al fortalecimiento del multilateralismo y a la promoción y protección de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales, la democracia y el estado de derecho por medio de sus normas, principios, mecanismos de vigilancia y actividades de cooperación técnica, así como a la aplicación efectiva de los instrumentos jurídicos internacionales pertinentes de las Naciones Unidas,

Reconociendo también la contribución del Consejo de Europa al desarrollo del derecho internacional y acogiendo con beneplácito el hecho de que el Consejo de Europa permita que Estados de otras regiones participen en sus instrumentos jurídicos,

* Los cambios en la lista de patrocinadores se consignarán en el acta de la sesión.



Acogiendo con beneplácito el papel que desempeña el Consejo de Europa en la construcción de una Europa unida y sin líneas divisorias, así como la contribución del Consejo de Europa a la cohesión, la estabilidad y la seguridad en Europa,

Encomiando la contribución cada vez mayor del Consejo de Europa, incluso a nivel parlamentario, a la transición democrática en sus regiones vecinas, encaminada a promover las instituciones y los procedimientos democráticos, y acogiendo con beneplácito la disposición del Consejo de Europa a seguir compartiendo su experiencia en la construcción de la democracia con los países interesados, conforme a un enfoque basado en la demanda,

Acogiendo con beneplácito las relaciones cada vez más estrechas existentes entre las Naciones Unidas y el Consejo de Europa y encomiando la contribución de las delegaciones permanentes del Consejo de Europa en las Oficinas de las Naciones Unidas en Ginebra y en Viena al fortalecimiento de la cooperación y el aumento de la sinergia entre las Naciones Unidas y el Consejo de Europa,

Reconociendo que el multilingüismo contribuye al cumplimiento de los propósitos de las Naciones Unidas y del Consejo de Europa, acogiendo con beneplácito los esfuerzos de ambas organizaciones por reforzar el multilingüismo en sus respectivas organizaciones y alentándolas a avanzar en ese ámbito, en particular mediante el intercambio de experiencias y de mejores prácticas,

Reconociendo también que los desafíos sin precedentes a los que se enfrenta actualmente Europa tras la agresión de la Federación de Rusia contra Ucrania, y anteriormente contra Georgia, y el cese de la pertenencia de la Federación de Rusia al Consejo de Europa exigen una cooperación reforzada entre las Naciones Unidas y el Consejo de Europa, en particular para restablecer rápidamente y mantener la paz y la seguridad sobre la base del respeto de la soberanía, la integridad territorial y la independencia política de cualquier Estado, asegurar la observancia de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario durante las hostilidades, resarcir a las víctimas y llevar ante la justicia a todos los responsables de las violaciones del derecho internacional,

Tomando nota con aprecio del informe del Secretario General sobre la cooperación entre las Naciones Unidas y el Consejo de Europa¹,

1. *Acoge con beneplácito* la contribución que realizan el Consejo de Europa y sus Estados miembros, en todos los niveles de gobierno, a la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible² en Europa y en otras partes del mundo, al tiempo que reconoce la necesidad de que las Naciones Unidas y el Consejo de Europa sigan colaborando, en el marco de sus respectivos mandatos, para acelerar la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible con el fin de implementar la Agenda 2030, reconoce en ese contexto que, desde 2018, en el diseño del programa de actividades y del presupuesto del Consejo de Europa se ha prestado especial atención a la contribución del Consejo de Europa al logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y que los programas del Consejo de Europa están vinculados a Objetivos concretos, y reconoce también que, desde 2020, las tareas previstas en el mandato de los comités intergubernamentales del Consejo de Europa abarcan el examen de los progresos en la consecución de los Objetivos;

2. *Alienta* a las Naciones Unidas y al Consejo de Europa a que fortalezcan su cooperación en todos los niveles a fin de enfrentar con eficacia la crisis sanitaria causada por la enfermedad por coronavirus (COVID-19) y sus dramáticas consecuencias para los pueblos de Europa y del mundo, entre las que se cuenta la

¹ Véase [A/77/277-S/2022/606](#), secc. II.

² Resolución 70/1.

profundización de las desigualdades ya existentes, sigue decidida a hacer frente a la pandemia de COVID-19 y a mejorar la capacidad de los Estados para afrontar con eficacia otras amenazas similares para la salud por medio de una respuesta multilateral y de cooperación, acoge con beneplácito las iniciativas que han emprendido las dos organizaciones a ese respecto, recuerda las resoluciones aprobadas por la Asamblea General en relación con los efectos de la COVID-19³, recuerda también los informes de políticas y las declaraciones del Secretario General de las Naciones Unidas sobre cuestiones relacionadas con la COVID-19 y toma nota de los documentos informativos y las declaraciones de la Secretaria General del Consejo de Europa y los órganos competentes del Consejo de Europa, así como las resoluciones pertinentes de la Asamblea Parlamentaria, que proporcionan a los Estados miembros orientaciones sobre medidas adecuadas para responder a la pandemia;

3. *Reitera su petición* de que se fortalezca la cooperación entre las Naciones Unidas y el Consejo de Europa en la promoción y protección de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales, la promoción de la democracia y del estado de derecho y la buena gobernanza a todos los niveles, entre otros en aspectos como la prevención de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, la lucha contra el terrorismo, la trata de personas, la violencia sexual y de género, incluida la violencia contra todas las mujeres y los niños, que abarca la explotación sexual y los abusos sexuales, la lucha contra todas las formas de discriminación, incluidos el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, la protección de los migrantes, los refugiados y los solicitantes de asilo, la lucha contra las formas múltiples e interseccionales de discriminación, la protección de los derechos de las personas con discapacidad, la promoción de la libertad de expresión y la libertad de pensamiento, conciencia, religión o creencias, la protección de los derechos y de la dignidad de todos los miembros de la sociedad sin distinción y la promoción de la igualdad entre los géneros, del empoderamiento de todas las mujeres y niñas y de la educación en derechos humanos, así como la promoción de las obligaciones de derechos humanos relacionadas con el disfrute de un medio ambiente limpio, saludable y sostenible a la luz de la reciente resolución [76/300](#) de la Asamblea General, de 28 de julio de 2022, y con el fomento del respeto de los derechos humanos por las empresas y el acceso a vías de recurso;

4. *Confirma su reconocimiento* de la función esencial que ejerce el Tribunal Europeo de Derechos Humanos en lo que respecta a la protección efectiva de los derechos humanos, con arreglo al Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales, de los más de 700 millones de personas que viven en los 46 Estados miembros del Consejo de Europa, y observa con interés las iniciativas para garantizar la efectividad a largo plazo del sistema del Convenio y asegurar la ejecución rápida y efectiva de las sentencias del Tribunal, así como para concluir cuanto antes la adhesión de la Unión Europea al Convenio;

5. *Reconoce* el importante papel que desempeña el Consejo de Europa en la defensa del estado de derecho y la lucha contra la impunidad por medios como el fortalecimiento de la capacidad de las instituciones judiciales nacionales de sus Estados miembros para que puedan llevar a cabo su labor de manera eficiente, incluso con la ayuda de las nuevas tecnologías, y conforme a las obligaciones internacionales pertinentes de los Estados miembros, en particular y cuando proceda, las definidas en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional⁴;

6. *Reconoce también* el valioso papel que desempeña el Consejo de Europa en el asesoramiento y la asistencia a los Estados respecto de la defensa de las leyes

³ Resoluciones [74/270](#), [74/274](#), [74/306](#) y [76/175](#).

⁴ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2187, núm. 38544.

constitucionales y fundamentales que respetan los derechos humanos, la democracia y los principios del estado de derecho, en particular por conducto de su Comisión Europea para la Democracia por el Derecho (Comisión de Venecia), señalando en ese contexto la cooperación entre las Naciones Unidas y el Consejo de Europa, y recuerda en particular su resolución 77/224, de 15 de diciembre de 2022, relativa al papel de las instituciones de ómbudsman y mediadores en la promoción y protección de los derechos humanos, la buena gobernanza y el estado de derecho, en la que reconoció los principios sobre la protección y promoción de la institución del Defensor del Pueblo (Principios de Venecia);

7. *Reconoce además* la función de la Carta Social Europea revisada y del Comité Europeo de Derechos Sociales en la protección de los derechos económicos y sociales, observa en ese contexto la cooperación entre el Consejo de Europa y la Organización Internacional del Trabajo, observa también la contribución que puede hacer el Consejo de Europa a la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad⁵, observa además a ese respecto la Estrategia del Consejo de Europa sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (2017-2023), confirma su apoyo a la cooperación entre las dos organizaciones en lo que respecta a la protección y promoción de los derechos y la dignidad de las personas con discapacidad, incluidas las mujeres y las niñas con discapacidad y las personas con discapacidad en los deportes, la erradicación de la pobreza, el fortalecimiento de la cohesión social y la solidaridad intergeneracional y la protección de los derechos económicos, sociales y culturales de todos, y alienta a que prosiga la cooperación entre el Consejo de Europa y la Organización Mundial de la Salud, incluida la Oficina Regional para Europa de la Organización Mundial de la Salud;

8. *Observa* la aplicación eficaz de la declaración conjunta sobre el fortalecimiento de la cooperación entre la secretaría del Consejo de Europa y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y a ese respecto alienta a que prosiga la cooperación entre las Naciones Unidas, en particular el Consejo de Derechos Humanos y sus procedimientos especiales, la Oficina del Alto Comisionado y los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, y el Consejo de Europa, junto con su Comisaria para los Derechos Humanos, en la promoción y el respeto de los derechos humanos y de la función de los defensores de los derechos humanos;

9. *Observa con aprecio* la contribución del Consejo de Europa al fortalecimiento de la cooperación entre los mecanismos internacionales y regionales para la promoción y protección de los derechos humanos y en ese contexto acoge con beneplácito, en particular, la aportación del Consejo de Europa al examen periódico universal en relación con la situación de los derechos humanos en los Estados miembros del Consejo de Europa;

10. *Alienta* a que prosiga la cooperación, cuando proceda, entre las Naciones Unidas y el Consejo de Europa por conducto de sus mecanismos para la prevención de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes;

11. *Alienta* al Consejo de Europa a que prosiga la cooperación con las Naciones Unidas en la lucha contra la trata de personas, en particular en el contexto del Grupo Interinstitucional de Coordinación contra la Trata de Personas, recuerda que el Convenio del Consejo de Europa sobre la Lucha contra la Trata de Seres Humanos está abierto a la adhesión de todos los Estados y observa con interés los

⁵ *Ibid.*, vol. 2515, núm. 44910.

resultados de las actividades de vigilancia realizadas por el Grupo de Expertos en la Lucha contra la Trata de Seres Humanos y el Comité de las Partes en el Convenio;

12. *Observa con aprecio* el Convenio del Consejo de Europa contra el Tráfico de Órganos, como seguimiento del estudio conjunto de las Naciones Unidas y el Consejo de Europa sobre el tráfico de órganos, tejidos y células y la trata de personas con fines de extirpación de órganos, alienta a que prosiga la cooperación en ese ámbito y recuerda a ese respecto que el Convenio contra el Tráfico de Órganos está abierto a la adhesión de todos los Estados;

13. *Observa con aprecio también* la cooperación entre las Naciones Unidas y el Consejo de Europa en la esfera de la bioética, en particular mediante la participación del Consejo de Europa, en calidad de miembro asociado, en el Comité Interinstitucional sobre Bioética, recuerda en ese contexto que el Comité de Ministros del Consejo de Europa aprobó el Plan de Acción Estratégico sobre los Derechos Humanos y las Tecnologías en la Biomedicina (2020-2025) y alienta a que se intensifique esa cooperación teniendo en cuenta adelantos científicos y tecnológicos tales como la inteligencia artificial y la ingeniería genética, y continúa recordando que el Convenio para la Protección de los Derechos Humanos y la Dignidad del Ser Humano con respecto a las Aplicaciones de Biología y la Medicina (Convenio relativo a los Derechos Humanos y la Biomedicina) está abierto a la adhesión de todos los Estados;

14. *Acoge con beneplácito y alienta* el fortalecimiento de la cooperación estrecha entre el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, la Representante Especial del Secretario General sobre la Violencia contra los Niños, la Relatora Especial del Consejo de Derechos Humanos sobre la venta y la explotación sexual de niños, incluidos la prostitución infantil, la utilización de niños en la pornografía y demás material que muestre abusos sexuales de niños, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, el Comité de los Derechos del Niño y el Consejo de Europa con el fin de proteger y promover los derechos del niño, observa que el Consejo de Europa aprobó su Estrategia sobre los Derechos del Niño (2022-2027), que promueve la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño⁶ en sus Estados miembros, y continúa recordando en ese contexto que el Convenio del Consejo de Europa para la Protección de los Niños contra la Explotación y el Abuso Sexual está abierto a la adhesión de todos los Estados;

15. *Reconoce* la importante contribución que ha realizado la Comisión Europea del Consejo de Europa contra el Racismo y la Intolerancia a la aplicación de la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial⁷ y a la elaboración de leyes y políticas nacionales de lucha contra el racismo y la intolerancia en toda Europa, al tiempo que reconoce que continúa habiendo dificultades en esa esfera, y observa a ese respecto que la Comisión Europea del Consejo de Europa contra el Racismo y la Intolerancia aprobó dos nuevas recomendaciones de política general relativas a la prevención y la lucha contra el antisemitismo y contra el racismo y la discriminación contra los musulmanes, así como una declaración sobre la prevención y la lucha contra el discurso de odio y la violencia ultranacionalistas y racistas en relación con los enfrentamientos y los conflictos no resueltos en Europa;

16. *Reconoce también* los logros del Consejo de Europa en las esferas de la protección de las personas pertenecientes a minorías nacionales y la promoción de las lenguas regionales o minoritarias, en particular la importante contribución del

⁶ *Ibid.*, vol. 1577, núm. 27531.

⁷ *Ibid.*, vol. 660, núm. 9464.

Convenio Marco para la Protección de las Minorías Nacionales y la Carta Europea de las Lenguas Regionales o Minoritarias, así como la importancia fundamental de la Declaración sobre los Derechos de las Personas Pertenecientes a Minorías Nacionales o Étnicas, Religiosas y Lingüísticas⁸, observa los resultados de la labor del Comité Directivo contra la Discriminación y por la Diversidad y la Inclusión, creado en 2020 para orientar la acción futura de los Estados y facilitar la revisión por homólogos de las experiencias y las buenas prácticas en las esferas de la lucha contra la discriminación, la promoción del respeto de los derechos humanos de los romaníes y los nómadas, la salvaguarda de los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales y del uso de las lenguas regionales o minoritarias, la lucha contra el discurso de odio y los delitos de odio y el fomento de sociedades inclusivas, y alienta mayor interacción entre todos los órganos competentes de las Naciones Unidas y el Consejo de Europa en esas importantes esferas;

17. *Reconoce además* la importante contribución del Consejo de Europa a la elaboración de normas internacionales sobre la promoción de los derechos de las mujeres y la igualdad entre los géneros y sobre la lucha contra la violencia sexual y de género, incluida la violencia doméstica, como la aprobación de la recomendación (2022)¹⁷ del Comité de Ministros a los Estados miembros para proteger los derechos de las mujeres y niñas migrantes, refugiadas y solicitantes de asilo, su participación frecuente y activa en los períodos de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer y la cooperación, en los términos especificados y convenidos, entre el Consejo de Europa y la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres) y el Fondo de Población de las Naciones Unidas, lo que incluye ayudar a los Estados miembros que lo soliciten a cumplir los compromisos sobre la igualdad entre los géneros y los derechos de las mujeres y la promoción de la Estrategia de Igualdad de Género del Consejo de Europa, toma nota del Convenio del Consejo de Europa sobre Prevención y Lucha contra la Violencia contra las Mujeres y la Violencia Doméstica e invita a los Estados que todavía no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de firmarlo o ratificarlo, en ese contexto alienta a los órganos antes mencionados a que sigan colaborando de manera específica y fructífera en la eliminación de la violencia sexual y de género, en particular con la Relatora Especial del Consejo de Derechos Humanos sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias y el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, y en el logro de la igualdad *de facto* entre los géneros, reconoce la contribución del Convenio y de las actividades de vigilancia que llevan a cabo el Grupo de Expertos en la Lucha contra la Violencia contra las Mujeres y la Violencia Doméstica y el Comité de las Partes en el Convenio a la erradicación de esa lacra, y reconoce también el importante papel de los parlamentarios para asegurar la aplicación eficiente de las normas existentes;

18. *Recuerda* sus resoluciones relativas al impacto de la pandemia de COVID-19 en las mujeres y las niñas⁹, dado el efecto desproporcionado de la pandemia de COVID-19 en la situación social y económica de las mujeres y las niñas y en su acceso a la educación y a los servicios esenciales de salud, la mayor demanda de trabajo de cuidados remunerado y no remunerado y el aumento registrado de la violencia sexual y de género, que podrían revertir los progresos alcanzados en materia de igualdad entre los géneros y empoderamiento de todas las mujeres y niñas en los últimos decenios, y a ese respecto acoge con beneplácito el informe de políticas del Secretario General de las Naciones Unidas sobre las repercusiones de la COVID-19 en las mujeres y las niñas;

⁸ Resolución 47/135, anexo.

⁹ Resoluciones 75/156 y 75/157.

19. *Alienta* a que continúe la cooperación entre la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y el Consejo de Europa, incluido el Banco de Desarrollo del Consejo de Europa, en particular en la protección y promoción de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los refugiados, los solicitantes de asilo, las personas apátridas y los desplazados internos, de conformidad con lo dispuesto en el Convenio Europeo de Derechos Humanos, y en la prevención y reducción de la apatridia, en ese contexto acoge con beneplácito la contribución del Consejo de Europa a la labor en curso relativa a la aplicación del Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular¹⁰ y del Pacto Mundial sobre los Refugiados¹¹, a ese respecto observa con interés los resultados de las actividades de la Representante Especial de la Secretaria General del Consejo de Europa sobre la Migración y los Refugiados, observa la aprobación del Plan de Acción del Consejo de Europa sobre la Protección de las Personas Vulnerables en el Contexto de la Migración y el Asilo en Europa (2021-2025) y la labor en curso para su implementación, reconoce la importancia de la interfaz que ofrece la presencia en el Consejo de Europa de la representación del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados ante las instituciones europeas en Estrasburgo, así como la Delegación Permanente del Consejo de Europa ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra, acoge con beneplácito la contribución activa del Consejo de Europa a la difusión del Pasaporte Europeo de Cualificaciones para Refugiados, dirigido a lograr el justo reconocimiento a las cualificaciones de los refugiados y los desplazados, y la elaboración de la nueva Convención Mundial de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura sobre el Reconocimiento de las Cualificaciones relativas a la Educación Superior¹², observa la labor del Consejo de Europa en la esfera de la integración intercultural de los migrantes y los refugiados, y alienta a que prosiga la cooperación entre la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y el programa Ciudades Interculturales del Consejo de Europa para la promoción de políticas de integración intercultural y la gobernanza de varios niveles en esta esfera;

20. *Reconoce y alienta* las estrechas relaciones y la fructífera cooperación que mantienen las misiones de las Naciones Unidas y las oficinas del Consejo de Europa sobre el terreno;

21. *Alienta* a que prosiga la cooperación entre las Naciones Unidas y el Consejo de Europa en el ámbito de la democracia y la buena gobernanza, por medios como la participación activa en el Foro Mundial para la Democracia, con sede en Estrasburgo, y en el Foro de Lisboa del Centro Norte-Sur y la colaboración con miembros de parlamentos, representantes de la juventud y la sociedad civil, según corresponda, y el fortalecimiento de la cooperación entre el Comité Europeo sobre Democracia y Gobernanza y el Comité de Expertos en Administración Pública, el Consejo Económico y Social y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, y entre el Programa Europeo para la Formación en Derechos Humanos de los Profesionales Jurídicos, establecido por el Consejo de Europa, y los organismos competentes de las Naciones Unidas;

22. *Reconoce* la experiencia del Consejo de Europa en la implicación de los jóvenes en la promoción de la educación en derechos humanos y alienta a que se fortalezca la cooperación entre el Consejo de Europa y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en vista de la

¹⁰ Resolución 73/195, anexo.

¹¹ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo tercer período de sesiones, suplemento núm. 12 (A/73/12 (Part I) y A/73/12 (Part II))*, parte II.

¹² Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, *Actas de la Conferencia General, 40ª reunión, París, 12 a 27 de noviembre de 2019*, vol. 1, *Resoluciones*, anexo II.

ejecución de la cuarta etapa del Programa Mundial para la Educación en Derechos Humanos (2020-2024), dedicada a la juventud;

23. *Observa* el importante papel que desempeñan el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y el Consejo de Europa en su apoyo a la buena gobernanza democrática a nivel local, en particular por medio de la aplicación de la Carta Europea de Autonomía Local y de los 12 Principios de Buena Gobernanza Democrática, así como la fructífera cooperación entre ambos, alienta a que se profundice aún más la cooperación en ese ámbito, pide que aumente la cooperación en materia de gobernanza urbana sostenible entre el Consejo de Europa y el Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (ONU-Hábitat), en particular también a través del Centro de Conocimientos Especializados para la Buena Gobernanza y el Congreso de Autoridades Locales y Regionales del Consejo de Europa, y observa la labor en curso del Consejo de Europa en esa esfera;

24. *Observa también* la cooperación entre el Acuerdo del Consejo de Europa para Riesgos Mayores y las Naciones Unidas, en particular la Oficina de las Naciones Unidas para la Reducción del Riesgo de Desastres, observa además la cooperación entre el Consejo de Europa y las Naciones Unidas en la esfera de la naturaleza, en particular con arreglo al memorando de cooperación mejorado entre la secretaria del Convenio sobre la Diversidad Biológica y la secretaria del Convenio relativo a la Conservación de la Vida Silvestre y del Medio Natural de Europa, y observa la apertura a los Estados no europeos del Convenio Europeo del Paisaje (Serie de Tratados del Consejo de Europa núm. 176);

25. *Observa además* la contribución del Consejo de Europa a la protección y promoción de todos los derechos humanos y libertades fundamentales, incluidos el acceso a la información, el derecho a la libertad de expresión y de opinión y la libertad de los medios de comunicación en Internet y fuera de ella, entre otros mecanismos a través de la plataforma del Consejo de Europa para promover la protección del periodismo y la seguridad de los periodistas, y sigue alentando a que aumente la cooperación entre el Consejo de Europa y las Naciones Unidas en ese ámbito, en particular mediante la aplicación del Plan de Acción de las Naciones Unidas sobre la Seguridad de los Periodistas y la Cuestión de la Impunidad;

26. *Observa* el continuo desarrollo del Convenio del Consejo de Europa para la Protección de las Personas con respecto al Tratamiento Automatizado de Datos de Carácter Personal, que está abierto a la adhesión de todos los Estados, y su modernización (Protocolo de Enmienda, Serie de Tratados del Consejo de Europa, núm. 223), y reafirma que, a medida que se desarrollan la sociedad de la información e Internet, se deben proteger y respetar los derechos a la privacidad y a la libertad de expresión, como se establece en los artículos 17 y 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos¹³, incluso en lo que respecta a la protección de datos, recuerda que toda restricción de esos derechos debe establecerse de plena conformidad con el derecho internacional de los derechos humanos, reconoce la importancia de la labor del Consejo de Europa en la protección de los derechos humanos en Internet y fuera de ella, incluida la lucha contra el discurso de odio, y acoge con beneplácito y alienta la cooperación entre los organismos competentes de las Naciones Unidas y los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos, incluidas la Relatora Especial sobre el derecho a la privacidad y la Relatora Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión, y el Consejo de Europa, en especial respecto del seguimiento de la resolución 70/125 de la Asamblea General, de 16 de diciembre de 2015, relativa al examen general de la aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre la

¹³ Véase la resolución 2200 A (XXI), anexo.

Sociedad de la Información, en particular en la promoción de una mayor participación e implicación de los múltiples interesados en un diálogo sobre la gobernanza de Internet a nivel mundial, regional y nacional;

27. *Alienta* a que prosiga la cooperación entre las Naciones Unidas, en particular la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, y el Consejo de Europa por conducto de sus mecanismos sobre la elaboración de instrumentos normativos en la era digital, en especial los relativos a la inteligencia artificial, y observa la labor en curso del Consejo de Europa en ese ámbito, en concreto la creación del Comité sobre Inteligencia Artificial;

28. *Acoge con beneplácito y continúa alentando* la estrecha cooperación entre las dos organizaciones en la lucha contra la delincuencia organizada transnacional, la ciberdelincuencia, el terrorismo, el blanqueo de dinero y los delitos ambientales, así como en la protección de los derechos de las víctimas de esos delitos, observa la aprobación del Segundo Protocolo Adicional al Convenio del Consejo de Europa sobre la Ciberdelincuencia, relativo a la cooperación reforzada y la revelación de pruebas electrónicas, y alienta a su rápida entrada en vigor, y recuerda una vez más que están abiertos a la adhesión de todos los Estados el Convenio del Consejo de Europa sobre la Ciberdelincuencia y sus Protocolos Adicionales, la Convención del Consejo de Europa sobre los Delitos relacionados con Bienes Culturales y el Convenio del Consejo de Europa sobre la Falsificación de Productos Médicos y Delitos Similares que Supongan una Amenaza para la Salud Pública, así como varios otros convenios pertinentes del Consejo de Europa;

29. *Acoge con beneplácito y apoya* el diálogo activo, la cooperación continua y la mejora de las sinergias entre el Grupo de Estados contra la Corrupción y el Grupo de Examen de la Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción mediante el reforzamiento mutuo y el consiguiente fortalecimiento de la aplicación de las normas internacionales contra la corrupción;

30. *Acoge con beneplácito* el compromiso del Consejo de Europa de promover la aplicación de la Estrategia Global de las Naciones Unidas contra el Terrorismo¹⁴ y la cooperación constante entre el Consejo de Europa y los órganos de las Naciones Unidas en el ámbito de la lucha contra el terrorismo, en particular la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo y la Oficina de Lucha contra el Terrorismo, con pleno respeto de los derechos humanos y el estado de derecho, reconoce la contribución del Consejo de Europa a la aplicación de la resolución 2178 (2014) del Consejo de Seguridad, de 24 de septiembre de 2014, relativa a las amenazas a la paz y la seguridad internacionales causadas por actos terroristas, mediante el Protocolo Adicional al Convenio del Consejo de Europa para la Prevención del Terrorismo y otros instrumentos, incluida la Estrategia del Consejo de Europa de Lucha contra el Terrorismo (2018-2022), y recuerda que el Convenio del Consejo de Europa para la Prevención del Terrorismo y su Protocolo Adicional y el Convenio del Consejo de Europa relativo al Blanqueo, Seguimiento, Embargo y Comiso de los Productos del Delito y a la Financiación del Terrorismo están abiertos a la adhesión de todos los Estados;

31. *Acoge con beneplácito también* la cooperación constante del Consejo de Europa, cuando procede y según lo dispuesto en los tratados de fiscalización internacional de drogas, con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes en la lucha contra el uso indebido y el tráfico de drogas, en particular el papel desempeñado por el Grupo Pompidou a ese respecto, continúa alentando a que aumente la cooperación a la luz de las recomendaciones formuladas en el período extraordinario de sesiones de la

¹⁴ Resolución 60/288.

Asamblea General sobre el problema mundial de las drogas, de 2016¹⁵, y recuerda la Declaración Ministerial sobre el Fortalecimiento de Nuestras Medidas a Nivel Nacional, Regional e Internacional para Acelerar el Cumplimiento de Nuestros Compromisos Conjuntos a fin de Abordar y Contrarrestar el Problema Mundial de las Drogas, de 2019, aprobada durante el 62º período de sesiones de la Comisión de Estupefacientes¹⁶;

32. *Acoge con beneplácito además* la contribución del Consejo de Europa a la labor de la Sexta Comisión de la Asamblea General y la Comisión de Derecho Internacional;

33. *Observa* la cooperación establecida entre la Alianza de Civilizaciones de las Naciones Unidas y el Consejo de Europa tras la firma de un memorando de entendimiento el 29 de septiembre de 2008 y la adhesión de la Alianza de Civilizaciones a la Plataforma de Faro, y sigue alentando a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y la Alianza de Civilizaciones, por una parte, y al Consejo de Europa y su Centro Norte-Sur, por otra, a que prosigan su creciente y fructífera colaboración en los ámbitos del diálogo intercultural y la educación para el desarrollo mundial;

34. *Observa también* la cooperación entre el Consejo de Europa y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura en el ámbito de la educación y alienta a que esa cooperación se amplíe, manteniendo la atención especial prestada a la función de la educación en la creación de sociedades más resilientes, inclusivas y sensibles a las cuestiones de género y contribuyendo así a un futuro pacífico y sostenible de la humanidad y el planeta, así como al fomento de la diversidad de las expresiones culturales, y observa además las posibilidades de cooperación entre el Consejo de Europa y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura en el ámbito del patrimonio cultural y la entrada en vigor, el 1 de abril de 2022, de la Convención del Consejo de Europa sobre los Delitos relacionados con Bienes Culturales (Serie de Tratados del Consejo de Europa núm. 221);

35. *Acoge con beneplácito* la cooperación entre el Consejo de Europa, la Oficina de la Enviada del Secretario General para la Juventud, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, alienta a que prosiga la cooperación para promover y aplicar el Programa de Acción Mundial para los Jóvenes¹⁷ y reconoce la estrategia del sector juvenil 2030 del Consejo de Europa;

36. *Acoge con beneplácito también* la cooperación entre el Consejo de Europa, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres) para promover la integridad y la inclusividad a través del deporte, alienta a esas organizaciones a que intensifiquen su cooperación para apoyar la aplicación del Plan de Acción de Kazán de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, aprobado en julio de 2017, consolidar la Alianza Internacional contra la Corrupción en el Deporte y promover los compromisos asumidos por los Estados respecto de las convenciones internacionales relacionadas con el deporte, y recuerda que el Convenio del Consejo de Europa contra el Dopaje, el Convenio del Consejo de Europa sobre la Manipulación de

¹⁵ Véase la resolución S-30/1, anexo.

¹⁶ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2019, suplemento núm. 8 (E/2019/28)*, cap. I, secc. B.

¹⁷ Resolución 50/81, anexo, y resolución 62/126, anexo.

Competiciones Deportivas y el Convenio del Consejo de Europa sobre un Enfoque Integrado de la Protección, la Seguridad y los Servicios en los Partidos de Fútbol y Otros Acontecimientos Deportivos están abiertos a la adhesión de todos los Estados, y que este último Convenio apoya la implementación del Programa Mundial sobre la Seguridad de los Grandes Eventos Deportivos y la Promoción del Deporte y Sus Valores como Herramienta para Prevenir el Extremismo Violento;

37. *Invita* al Secretario General de las Naciones Unidas y a la Secretaria General del Consejo de Europa a que aúnen esfuerzos en la búsqueda de respuestas a los retos mundiales, en el marco de sus mandatos respectivos, y exhorta a todos los órganos competentes de las Naciones Unidas a que apoyen el fortalecimiento de la cooperación con el Consejo de Europa, según lo dispuesto en las resoluciones pertinentes;

38. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo noveno período de sesiones, bajo el tema titulado “Cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y de otro tipo”, el subtema titulado “Cooperación entre las Naciones Unidas y el Consejo de Europa”, y solicita al Secretario General que en dicho período de sesiones le presente un informe sobre la cooperación entre las Naciones Unidas y el Consejo de Europa en la aplicación de la presente resolución.
